

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE ZAPALA PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XXVII

Zapala, 19 de junio de 2024

EDICIÓN N.º 546

Intendente:	Sr. Carlos Damián Koopmann Irizar
Secretario General de Gabinete:	Sr. Jorge Adrián Cáceres
Secretario de Gobierno, Modernización y Turismo:	Mgtr. María Belén Aragón
Secretaría de Hacienda y Finanzas:	Cra. Analía Cristina Gret
Secretaría de Cultura:	Prof. María José Rodríguez
Secretaría de Educación, Promoción de Empleo y Producción:	Lic. Jorgelina Viviana Almeira
Secretaría de Desarrollo Humano:	Sra. Mariana Peralta
Secretaría de Planificación Urbana y Obras Públicas:	Ing. Gustavo Marcos David Caviasso
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable:	M.V. Juan Pablo Young
Secretaría de Deportes:	Prof. Daniel Llorenti
Secretaría de Servicios Públicos:	Sr. Etcheverry Rubén Darío
Presidente C.D.:	M.V. Víctor José Chávez
Concejales:	Prof. Gabriela Alejandra Aliaga Sr. Nicolás Jorge Alberto Castillo Prof. Lucrecia Andrea Meier Abg. Damián Augusto Herrero Sra. Anna Camila Sepúlveda Sr. Cristian Omar Campo Sra. Alicia del Carmen Masciocchi Sr. Hugo Alejandro Cabas Lic. Patricia Bristela Melinao Sra. Mirta Mabel Curaqueo
Juez de Faltas:	Abg. Luis Alberto García
Fiscal Administrativo Municipal:	Abg. Marcos Demian Saccoccia
Presidente Junta Electoral Municipal:	Dra. María Inés Zavala
Vocales Titulares:	Dn. Julio Pichaud Dra. Laura Pizzipaulo
Vocal Suplente:	Dra. Karina Andrea Tisot

ORDENANZAS**ORDENANZA 1674:**

ARTÍCULO 1) Derogase la Ordenanza 319.

ARTÍCULO 2) Establézcase como línea I, al recorridos correspondiente al Anexo I, de la presente.

ARTÍCULO 3) Establézcase como línea II, al recorrido correspondiente al Anexo II, de la presente.

ARTÍCULO 4) Establézcase como línea III, el recorrido correspondiente al Anexo III, de la presente.

ARTÍCULO 5) Establézcase como línea IV, el recorrido correspondiente al Anexo IV, de la presente.

ARTÍCULO 6) Establézcase como línea V, el recorrido correspondiente al Anexo V, de la presente.

ARTÍCULO 7) Establézcase que la frecuencia de la presentación de servicios será reducida los días sábados y domingo como así también los días feriados.

ARTÍCULO 8) Autorícese al Ejecutivo Municipal a modificar los recorridos en sus trayectos y frecuencias por razones de prestación de servicios.

ARTÍCULO 9) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Servicio de Transporte Urbano Municipal de Zapala; (TUMZA) dependerá de la Dirección General de Transporte Urbano Municipal de Zapala dependiente de la Secretaria general de gabinete.

ARTÍCULO 10) El departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente, dentro de los sesenta días (60) desde su publicación.

Decreto N°164 Fecha: 14/06/2024

ORDENANZA 1676:

ARTÍCULO 1) Deróguese la Ordenanza 318.

ARTÍCULO 2) a) Establézcase el valor del Boleto Único, en un monto de Pesos: Quinientos (\$500) por un plazo de tres (3) meses.

b) Establézcase el valor del Boleto para jubilados por un monto de Pesos: Doscientos (\$200), por un plazo de tres (3) meses.

ARTÍCULO 3) Las personas mayores de setenta (70) años tendrán el acceso gratuito al servicio, para acceder al beneficio debe presentar certificación que acredite tal situación y copia del DNI ante la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4) a) Las personas menores de cuatro (4) años, viajarán gratis, para acceder al beneficio deben presentar DNI antes de acceder a la unidad.

b) El boleto único es gratuito con personas con discapacidad, para acceder al beneficio deben presentar el certificado único de discapacidad (JUCAID), ante la autoridad de aplicación

ARTÍCULO 5) Boleto Estudiantil, para acceder al beneficio del boleto estudiantil gratuito se debe presentar semestralmente el certificado de alumno regular, como así también un informe emitido por una autoridad del establecimiento escolar, donde conste la cantidad de veces diarias que el alumno debe concurrir al establecimiento, ya sea al dictado de clases, talleres o clases de educación física, fotocopia del DNI.

ARTÍCULO 6) Tarjetas: Establézcase el costo de la tarjeta por primera vez en Pesos: Tres mil (\$3.000), en caso de pérdida o rotura, etc., su costo será d pesos cuatro mil (\$4.000), para uso del Transporte Urbano de Pasajeros, la cual reviste el carácter de intransferible, personales y su valor será actualizado cada seis (6) meses.

ARTÍCULO 7) Acreditación de identidad para los beneficios y descuentos.-

Para acceder a los beneficios de descuento y de boleto gratuito los pasajeros al utilizar el servicio deberán exhibir el documento nacional de identidad al chofer de la unidad debido a la corroboración de datos.

ARTÍCULO 8) De la Autoridad de Aplicación.

La Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, son la autoridad que administran los ingresos por la venta y carga de tarjetas.

ARTÍCULO 9) Los puntos de venta de las tarjetas y la recarga se realizará en la Dirección de Recaudaciones Municipal de Zapala, u otro que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10) El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente, dentro de los sesenta (60) días desde su publicación.

Decreto N°165 Fecha: 14/06/2024

Edición de 4 páginas

ORDENANZAS	2
ORDENANZA 1674:.....	2
ORDENANZA 1676:.....	2

BOLETÍN OFICIAL

E-mail: boletinoficialzapala@gmail.com

Elaborado por:
**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE ZAPALA**

Av. San Martín 215
(8340) ZAPALA



MUNICIPALIDAD DE ZAPALA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
REPÚBLICA ARGENTINA

TELÉFONOS MUNICIPALES

Conmutador Central	430243
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	430949
Secretaría de Desarrollo Social	421940
Tránsito y Transporte	431311
Inspección General	421499
Oficina de Turismo	424296
Línea de Reclamos Obras y Servicios	422967
Corralón Municipal	430886
Fax Gobierno	432266
Fax Hacienda	421004

Secretaría de Ambiente y Desarrollo	421499
Fiscalía Administrativa Municipal	424166
TELÉFONOS CONCEJO DELIBERANTE	
Conmutador	430200
TELÉFONO JUZGADO DE FALTAS	
Juzgado de Faltas Municipal	430769
TELÉFONOS DEFENSA CIVIL (103)	
Dirección de Defensa Civil	423132
	430047
TELÉFONO JUNTA ELECTORAL	
Junta Elec. Munic Av. San Martín 155	430243 int. 47

Nota: Aquellas áreas de gobierno que deben publicar disposiciones tendrá que dirigirse a la Dirección del Boletín Oficial de la Municipalidad de Zapala.

Suscripción: Aquellas instituciones interesadas en recibir mensualmente el B.O.M deben dirigirse por nota a la Oficina de Boletín Oficial, Avda. San Martín 215.

En formato digital: boletinoficialzapala@gmail.com

Del Código de Procedimientos Administrativos

Art. 186) Boletín Oficial Municipal. Créase el Boletín Oficial Municipal como único órgano de publicidad de los actos jurídicos publicables de los poderes públicos municipales. Se presume de conocimiento público iure et de jure todo acto jurídico publicado a través del Boletín Oficial Municipal.